



INSTRUCTIVO LICENCIAS DCTO. N° 4118/97 Y RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 340/98

ART	CAUSALIDAD	DETALLE	SUELDO	ALCANCE	QUIEN OTORGA S/ RES 340/97			DOCUMENTACION	OBSERVACIONES
					Director Gral. De Personal	Director/Rector del Establec	Otros organismos		
	Reglamentario art 58°	notificado de la decisión administrativa.							
Art. 63°	GRAVE ASUNTO DE FAMILIA O FUERZA MAYOR	Condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Casos excepcionales o grave asunto familiar o fuerza mayor debidamente acreditada (se debe adjuntar constancias suficiente)• Es independiente de la Lic. Art 58°.• Puede anexarse a una Lic. 58° (art 9° Res 340/98)• Debe acreditar una antigüedad ininterrumpida de 1 año.• Se otorga por 3 meses continuos o fraccionados por año calendario y hasta 3 (tres) veces en la carrera de agente.	Sin goce de haberes	Titular Interino	X			<ol style="list-style-type: none">1. Pedido del Interesado2. Solicitud de Licencia3. Declaración jurada.4. Constancia que acredite el grave asunto de familia o fuerza mayor	La falta de la debida acreditación será causal de rechazo de la licencia, incurriendo el agente en inasistencia injustificada. No se podrá anexar licencia art. 58° a la Lic. Art 63°. Art 83°suplentes quedan excluidos de este beneficio.



Art. 64°	ACTIVIDAD CULTURAL Y DEPORTIVA NO RENTADA	<ul style="list-style-type: none">• Con goce por actividad cultural y deportiva no rentada que representa a la provincia o al país en forma oficial o que a juicio de la autoridad de aplicación sea importante.• Deberá presentar para su otorgamiento instrumento legal que acredite el carácter y/o programa debidamente certificado de las actividades y función a desempeñar.• Si la actividad cultural es sin representación oficial se elevará la decisión al Ministerio quien se expedirá por Resolución.	100 % de haberes	Titular Interino	X (Con representación oficial)		Ministro (Sin representación oficial)	<ol style="list-style-type: none">1. Pedido del Interesado.2. Solicitud de licencia3. Declaración jurada.4. Instrumento legal que acredite la representación oficial del agente y programa debidamente certificado de las actividades y función a desempeñar.	Art. 83° suplentes quedan excluidos de este beneficio.
----------	---	---	------------------	------------------	--------------------------------	--	---------------------------------------	--	--

INSTRUCTIVO LICENCIAS DCTO. N° 4118/97 Y RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 340/98

Art. 67°	CANDIDATURA EN CARGOS ELECTIVOS	Condiciones: <ul style="list-style-type: none">• El agente debe ser candidato a miembro de los Poderes Ejecutivo, Legislativo de jurisdicción provincial, nacional o municipal.							
----------	---------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--